



CONSULTAS FRECUENTES
DOCTORADOS INDUSTRIALES
CONVOCATORIA 2020

ADVERTENCIA:

Estas "consultas frecuentes" sólo pretenden facilitar la lectura del texto oficial de la Resolución de convocatoria por la que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2020 de las Ayudas para contratos de formación de doctores en empresas, en adelante, "Doctorados Industriales"

En caso de discrepancias, el texto prevalente es el contenido en la resolución de convocatoria publicada y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Última revisión: 1 de diciembre de 2020



INDICE DE CONSULTAS FRECUENTES:

Novedades respecto convocatorias anteriores:

- Retribución salarial mínima del contratado: 17.920 € brutos anuales
- No se exige que la persona de la empresa que tutorice al investigador en formación tenga el título de doctor

1. ¿Qué tipo de financiación establecen las Ayudas para Doctorados Industriales?
2. ¿Cuáles son los plazos de la convocatoria para la presentación de solicitudes?
3. ¿Cómo se debe presentar el modelo de declaración de haber obtenido o solicitado otras ayudas para la financiación del mismo contrato?
4. ¿En qué idioma hay que presentar la documentación de la solicitud?
5. Formalización y presentación de solicitudes.
6. ¿Quién puede ser beneficiario de estas ayudas?
7. ¿Qué se entiende por empresa?
8. ¿Está limitada de alguna manera la contratación según sea el tipo de entidad solicitante?
9. ¿Qué se entiende en la convocatoria por personal investigador en formación?
10. ¿Pueden ser contratados doctorandos de países no pertenecientes a la Unión Europea?
11. ¿Qué se entiende por un proyecto concreto de investigación industrial o de desarrollo experimental?
12. ¿Qué se entiende por control efectivo, directo o indirecto, de la entidad?
13. ¿Qué se entiende por efecto incentivador de la ayuda?
14. ¿Qué conceptos son susceptibles de ser financiados a través de las ayudas para Doctorados Industriales?
15. ¿Cuál es el régimen de incompatibilidad de estas ayudas?
16. Si cambian los datos de la persona de contacto ¿cómo debo mantenerlos actualizados?
17. ¿Con quién contactará la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa o los gestores de estas ayudas cuando se presente alguna duda?
18. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la justificación técnica y renovación de la ayuda?
19. ¿Cuál es el procedimiento de justificación económica de la ayuda?
20. ¿Qué documentos se deben aportar para justificar las estancias fuera de la empresa?
21. ¿Qué documentos se deben aportar para justificar los costes de matriculación en el doctorado?



22. Reintegro de remanentes

23. ¿En qué fecha puede comenzar el proyecto I+D en el que desarrolle su actividad el personal investigador en formación?

24. ¿Si la persona que la empresa propone para realizar el doctorado decide no incorporarse a la empresa, puede ser sustituida por otra?



1. ¿Qué tipo de financiación establecen las Ayudas para Doctorados Industriales?

Las ayudas para Doctorados Industriales financian la contratación de personal investigador en formación en empresas, pequeñas, medianas o grandes, mediante subvención.

El contrato deberá tener una duración de al menos, tres años desde la fecha de inicio de cómputo de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 36.1, y ser a jornada completa.

El personal investigador en formación que se contraten con cargo a estas ayudas deberán participar en la realización de proyectos de investigación industrial, o proyectos de desarrollo experimental, definidos en la convocatoria, ya sea, de manera general, para su puesta en marcha o para reforzar alguno ya iniciado dentro de un departamento de I+D o en otro departamento con capacidad de abordar dichos proyectos junto a otro personal de la entidad beneficiaria.

En el segundo y tercer año la retribución anual bruta del personal investigador deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente, de acuerdo con lo indicado por la entidad en su solicitud. Al inicio de la cuarta anualidad el contrato deberá transformarse en indefinido y la retribución anual bruta deberá ser igual o mayor que la de la anualidad precedente.

Se financiarán también gastos de matrícula en los cursos de doctorado que se realicen en una universidad española y estancias fuera de la empresa contratante.

2. ¿Cuáles son los plazos de la convocatoria para la presentación de solicitudes?

Se establece un ÚNICO plazo de presentación de solicitudes

- Desde el 28 de enero de 2021 hasta el 18 de febrero de 2021 a las 14:00 horas (hora peninsular).

3. ¿Cómo se debe presentar el modelo de declaración de haber obtenido o solicitado otras ayudas para la financiación del mismo contrato?

Deberán presentarla en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación y deberán firmarla digital o manualmente.

4. ¿En qué idioma hay que presentar la documentación de la solicitud?

De acuerdo con el Art. 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el **castellano**", por tanto, la solicitud y demás documentos adicionales deberán presentarse en castellano.



5. Formalización y presentación de solicitudes.

- . Las solicitudes serán presentadas por las empresas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34 de la resolución de convocatoria,
- . La cumplimentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es>)

La presentación de la solicitud se realizará a través de la cumplimentación del formulario electrónico disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, accediendo al Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica e Innovación 2017-2020, Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+I, Subprograma Estatal de Formación.

- . Con carácter previo a la presentación de la solicitud es necesario que tanto la empresa, como la persona que ostenta la representación legal de dicha entidad se inscriban en el Registro Unificado de Solicitantes en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, apartado "Registro de representante". No será necesario inscribirse si ya se inscribieron para participar en otras convocatorias de este Ministerio.
- . Las empresas solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud, usando la firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la resolución de convocatoria.

Deben cumplimentar:

- a) **Instancia de Solicitud**, que estará disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

Esta instancia incluirá información general sobre el proyecto a realizar por el personal investigador propuesto, los datos personales del mismo, la localización de su puesto de trabajo y las condiciones del contrato de trabajo, señalando la retribución anual bruta prevista y la cuota empresarial a la Seguridad Social.

También recogerá referencias generales sobre la empresa, con indicación expresa de la actividad principal, tipo de empresa, capital social, accionariado y composición, así como otra información considerada oportuna por el solicitante para una evaluación más precisa de su solicitud.

La empresa solicitante pondrá a disposición del personal investigador en formación propuesto la instancia de solicitud para su firma. La empresa solicitante quedará como depositaria del documento firmado, no siendo necesario presentar dicho documento junto a la solicitud.



b) **Documentación a adjuntar a la instancia de solicitud**

b.1. Comunes a todas las solicitudes de una misma empresa:

- **Plan de Negocio**, para las empresas con creación en el año 2018 o posterior.
- **Autorización** expresa cuando la empresa solicitante delegue la gestión de la solicitud en otra entidad ajena, usando el modelo recogido en la página web de la Agencia Estatal de Investigación

b.2. Específicas para cada solicitud de la entidad

- **Modelo de la descripción de la actividad de I+D (Proyecto)** en cuya realización participará el personal investigador en formación propuesto así como del proyecto de tesis doctoral asociado, indicando las actividades y tareas, incluyendo las formativas, a desarrollar por el personal investigador en formación, usando el modelo recogido en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La memoria debe contener los objetivos, la descripción y la planificación del proyecto. En la descripción del proyecto se deberá indicar, al menos, el conjunto de actividades a realizar, organizadas como tareas o hitos, con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a seguir para alcanzar los mismos, y el cronograma del proyecto. La descripción del proyecto y de las actividades y tareas a desarrollar por el personal investigador en formación debe contemplar los cuatro años previstos de la ayuda.
- **Modelo de Curriculum Vitae** del doctorando en idioma español o inglés. Se recomienda incluir relación de estudios y materias que han formado parte de la titulación o titulaciones que posee y que tengan afinidad o relación con la actividad a realizar, con su calificación, calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, entidad académica donde se desarrollaron y cualquier otra información al respecto que se considere relevante.
- Copia del **pasaporte** en vigor, únicamente en el caso de los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

Currículum Vitae Abreviado (CVA) de la persona responsable de la ejecución del proyecto en la empresa. Se cumplimentará utilizando el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia o bien a través de la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado. En cualquiera caso, el CVA tendrá **una extensión máxima de 4 páginas**.

Una vez cumplimentado el formulario deberán comprobar que la solicitud está bien generada, por lo que sugerimos guarden un borrador.

Una vez se genera la solicitud definitiva, se mostrará un código de barras en la parte superior central. Los siguientes pasos a realizar serán:



- 1- Firmar la solicitud (mediante la firma electrónica avanzada) de la persona que ostenta la representación legal de la empresa.
- 2- Registrar la solicitud (mediante el registro electrónico).

Es importante guardar los documentos electrónicos que son generados, así como los justificantes de firma y de registro.

La empresa solicitante quedará como depositaria del documento firmado, no siendo necesario presentar dicho documento ante la Agencia Estatal de Investigación.

La documentación aportada por las entidades concurrentes a esta convocatoria será tratada confidencialmente.

6. ¿Quién puede ser beneficiario de estas ayudas?

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas **las empresas**, conforme a las definiciones del artículo 5 de la resolución de convocatoria y deben tener los siguientes requisitos:

- a. El puesto de trabajo del personal investigador en formación a contratar debe estar ubicado en territorio español.
- b. Realizar un proyecto concreto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

7. ¿Qué se entiende por empresa?

Estas definiciones se establecen en el artículo 5 de la resolución de la convocatoria de Ayudas para la formación de doctores en empresas “Doctorados Industriales”.

a) Empresa: persona jurídica con ánimo de lucro, cualquiera que sea su régimen jurídico, que esté válida y totalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado. A los efectos de estas ayudas, se integran en particular en el concepto de empresa las sociedades mercantiles públicas, los entes públicos empresariales y los empresarios individuales y se excluyen expresamente, como posibles beneficiarios, a los trabajadores autónomos.

Dentro del concepto de empresa se diferencian las pequeñas y las medianas empresas que a los efectos de estas ayudas, y de acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (DOUE de 20 de mayo), se definen en este apartado.

Se define a una **mediana empresa** como aquella que cumple todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- . ocupa a menos de 250 personas y



- . cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- . no es pequeña empresa.

Se define a una **pequeña empresa** como aquella que cumple todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- . ocupa a menos de 50 personas y
- . cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En el caso de empresas asociadas o vinculadas, según la definición de estas empresas incluida en el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, el cómputo de los efectivos y límites a los que se refieren las dos definiciones anteriores se efectuará como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación.

Se define a una empresa **Spin-off** como aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años en el momento de presentación de la solicitud y fundada por personal de una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro o un estudiante para desarrollar y comercializar una invención, aquella que licencie tecnología propiedad de una universidad o centro público de investigación, aquella que comience en un parque tecnológico o incubadora de empresas perteneciente al sector público o la universidad y aquella en la que una universidad o un centro público ha realizado una participación en su capital.

Joven Empresa Innovadora (JEI): la empresa que tenga una antigüedad inferior a seis años, que cumpla la condición de pequeña empresa dada anteriormente y que haya realizado unos gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica que representen al menos el 15% de los gastos totales de la empresa durante los dos ejercicios fiscales anteriores o en el ejercicio anterior cuando se trata de empresas de menos de dos años de antigüedad.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado común, ni las entidades que hayan recibido una ayuda de salvamento y todavía no hayan reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o hayan recibido ayuda de reestructuración y estén todavía sujetas a un plan de reestructuración.

8. ¿Está limitada de alguna manera la contratación según sea el tipo de entidad solicitante?

Sólo en el caso de las **grandes empresas** se podrán presentar **dos solicitudes por empresa** en cualquier momento dentro del plazo indicado, siempre que en cada una de las solicitudes el



personal investigador a contratar propuesto sea diferente y que cada solicitud corresponda a un proyecto o actuación claramente distintos.

Las **pequeñas y medianas empresas** solo podrán presentar **una** solicitud por convocatoria. (art. 39.6)

9. ¿Qué se entiende en la convocatoria por personal investigador en formación?

A efectos de esta convocatoria se entiende por persona solicitante aquel que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar en disposición de estar matriculado o admitido en un programa de doctorado, para el curso 2020/2021, en el momento de la formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 41.
- b) No haber estado vinculado laboralmente con la entidad con la que solicita una ayuda de esta actuación ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma con anterioridad al 12 de febrero de 2020. En el caso de las empresas “spin-off” y las JEIs, no será de aplicación este requisito si la vinculación laboral se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participa en el accionariado o en el capital de la nueva empresa.
- c) No contar con una participación en el capital de la entidad que solicita la ayuda o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.
- d) No estar incluido como candidato en la solicitud de más de una empresa.
- e) No haber disfrutado de una ayuda, por un período superior a 12 meses, en el marco de alguno de los Planes Estatales o Nacionales de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral (ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores, ayudas para la formación de personal investigador –FPI-, ayudas para la formación de profesorado universitario –FPU-, ayudas para el desarrollo de tesis doctorales de la “Junta de Ampliación de Estudios” –CSIC-JAE-Predoc, ayudas para la formación de personal investigador en agroalimentación –FPI-INIA-, ayudas predoctorales de formación en investigación en salud –PFIS-, etc.). Las ayudas disfrutadas dentro de programas autonómicos no se tienen en cuenta, a estos efectos.
- f) No estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.



10. ¿Pueden ser contratados investigadores de países no pertenecientes a la Unión Europea?

Sí. No se establece ningún requisito en cuanto a la nacionalidad del personal investigador a contratar.

11. ¿Qué se entiende por un proyecto concreto de investigación industrial o de desarrollo experimental?

Se definen en el artículo 5 de la resolución de convocatoria. Asimismo se resumen como:

Proyectos de investigación industrial: proyectos orientados a la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

Proyectos de desarrollo experimental: proyectos orientados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

12. ¿Qué se entiende por control efectivo, directo o indirecto, de la entidad?

Para conocer de este aspecto nos vamos a normas relativas a los regímenes de Seguridad Social.



El Artículo 1.2.c) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y **Disposición adicional vigésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio**, establece el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Estarán obligatoriamente incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conllevan el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquélla.

Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el trabajador posee el control efectivo de la sociedad cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socios, con los que conviva, y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.

Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.

En los supuestos en que no concurren las circunstancias anteriores, la Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.

No estarán comprendidos en el Sistema de Seguridad Social los socios, sean o no administradores, de sociedades mercantiles capitalistas cuyo objeto social no esté constituido por el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, sino por la mera administración del patrimonio de los socios.

13. ¿Qué se entiende por efecto incentivador de la ayuda?

Las ayudas estatales deben tener efecto incentivador, esto es, provocar un cambio en el comportamiento del beneficiario que como consecuencia de la ayuda incremente el nivel de actividad de I+D+i, cuantitativa o cualitativamente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento general de exención por categorías, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si la solicitud de ayuda se ha presentado antes del comienzo del proyecto.



Se produce un efecto incentivador cuando las ayudas cambian el comportamiento de una empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin las ayudas, realizaría de una manera limitada o diferente. No obstante, las ayudas no deben subvencionar los costes de una actividad en los que la empresa incurriría de todos modos ni deben compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.

La fecha de inicio del proyecto presentado no debe entenderse meramente como una fecha a partir de la cual se pueden imputar gastos, sino realmente como la fecha de comienzo de las actividades del proyecto.

Los solicitantes pueden utilizar, para demostrar el efecto incentivador de la ayuda, junto con otros factores cuantitativos y/o cualitativos, los criterios siguientes:

a) Incremento del volumen del proyecto: incremento del coste total del proyecto (sin descenso del gasto del beneficiario en comparación con una situación sin concesión de ayudas); aumento del número de personal destinado a actividades de I+D+i.

b) Incremento del alcance del proyecto: incremento de la cantidad de resultados esperados del proyecto; un proyecto más ambicioso, ilustrado con mayores probabilidades de llevar a cabo avances científicos o tecnológicos o mayores riesgos (debido a que la investigación implica mayores riesgos, es un proyecto de larga duración y los resultados son inciertos).

c) Incremento de la rapidez: reducción del tiempo de terminación del proyecto en comparación con la realización de ese mismo proyecto sin concesión de ayudas.

d) Incremento de la cuantía total empleada en I+D+i: el beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D+i; cambios del presupuesto comprometido para el proyecto (sin descensos correspondientes del presupuesto de otros proyectos); el beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D+i como porcentaje de todo el volumen de negocios.

14. ¿Qué conceptos son susceptibles de ser financiados a través de las ayudas para Doctorados Industriales?

Se subvencionan 3 conceptos:

- la ayuda para **la financiación del contrato**, el presupuesto financiable de la actividad incentivada con las ayudas (coste de contratación) se compone de la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial a la Seguridad Social. La ayuda anual para cada uno de los contratos dependerá del tipo de proyecto y de beneficiario, teniendo en cuenta que la intensidad de las ayudas no podrá superar los valores indicados en este apartado.

El coste de contratación máximo financiable anual por ayuda será de 23.760 euros, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior. La retribución salarial mínima que deberán recibir el personal investigador en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 17.920 euros brutos anuales. Las ayudas se destinarán necesariamente a cofinanciar el



salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal investigador en formación contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

Las intensidades brutas máximas de las ayudas, como porcentaje del coste de la actividad incentivada, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 35 del Reglamento general de exención por categorías, son las siguientes:

TIPO DE PROYECTO	INTENSIDADES BRUTAS MÁXIMAS DE AYUDA EN FORMA DE SUBVENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS		
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas
Proyectos de investigación industrial	70%	60%	50%
Proyectos de desarrollo experimental	45%	35%	25%

.- la **ayuda para la realización de estancias**, se autorizará una ayuda de 2.400 euros por cada persona contratada con cargo a esta ayuda, para la financiación de estancias, que realicen dichas personas, en entidades de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades formativas que permitan impulsar el desarrollo del proyecto de investigación y/o la tesis doctoral. Sobre el gasto justificable que se recoge a continuación será de aplicación la intensidad de ayuda que figure en la resolución de concesión.

Las estancias se podrán realizar en otras entidades de I+D, públicas o privadas, incluyendo empresas, extranjeras o españolas. No obstante, la estancia no se podrá realizar en la entidad en la que se esté tutorizando la tesis doctoral o, en el caso de proyectos en colaboración, en la entidad con la que se colabore. Cada estancia deberá tener una duración mínima de un mes y máxima de tres meses, y su realización estará comprendida dentro del periodo de ejecución de la ayuda.

El gasto justificable podrá comprender dos conceptos: gastos derivados del alojamiento y manutención, y gastos derivados de locomoción.

El gasto justificable derivado del alojamiento y manutención será:

- En España: 25 euros por día de estancia en el centro.
- En el extranjero: en función del país de destino, de acuerdo con el Anexo de esta resolución.

El gasto justificable derivado de locomoción será de:



- a) Hasta 150 euros para desplazamientos cuando el lugar de destino de la estancia se ubique en España.
- b) En el caso de desplazamientos para estancias en el extranjero, hasta 450 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta 1.000 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

En relación con los gastos justificables derivados de locomoción, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

.- la **ayuda para financiar los gastos de matrícula** en las enseñanzas de doctorado, se autorizará una ayuda de 1.500 euros por cada persona contratada, para financiar los gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado en una **universidad española**, pública o privada, correspondientes a los cursos en los que esté matriculado/a durante la vigencia de la ayuda para la contratación.

El gasto financiable no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la correspondiente comunidad autónoma para las universidades públicas. A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive.

El gasto corresponderá al abono por parte del personal investigador en formación de los correspondientes precios públicos.

15. ¿Cuál es el régimen de incompatibilidad de estas ayudas?

1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.
2. Las actuaciones que se financien con las ayudas para la realización de estancias en entidades de I+D y las ayudas para financiar los gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado no podrán financiarse con otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinados a la misma finalidad.



3. El personal investigador en formación podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la universidad en la que se vayan a realizar las tareas docentes. En tal caso, el personal investigador podrá percibir complementos por dichas tareas siempre que no implique vinculación contractual. En ningún caso las tareas docentes podrán menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

16. Si cambian los datos de la persona de contacto ¿cómo debo mantenerlos actualizados?

Es responsabilidad del solicitante mantener actualizados los cambios a través del Registro Unificado de Solicitantes (RUS) y/o Sistema de Entidades, ubicados en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/>).

Además, deberán enviar un correo electrónico a los departamentos gestores de las ayudas Doctorados Industriales (docind.solicitud@aei.gob.es y docind.seg@aei.gob.es), notificando los cambios realizados.

Todas las comunicaciones entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, Agencia Estatal de Investigación, y la entidad solicitante se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@).

17. ¿Con quién contactará la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa o los gestores de estas ayudas cuando se presente alguna duda?

Se dirigirá de manera general al firmante de la solicitud, es decir, la persona que ostenta la representación legal de la empresa o en su defecto con el delegado que hayan notificado en la solicitud de la ayuda a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@.

No obstante, si la empresa quiere que el contacto sea con otra persona, debe identificarse a la persona de la entidad solicitante a quien debe dirigirse la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa para, eventualmente, aclarar cualquier aspecto técnico de la solicitud, de la actividad que se va a realizar o en relación con el personal investigador.

18. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la justificación técnica y renovación de la ayuda?

1. El seguimiento científico-técnico de la actividad realizada corresponde al órgano concedente, que lo realizará a través de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia. El órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la



presentación de la información complementaria que considere oportuna, así como convocar a los investigadores a comisiones de seguimiento presencial.

A su vez, se podrá requerir en cualquier momento, incluso una vez terminada la actuación, la presentación de cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores que se precisen.

2. Las entidades beneficiarias deberán elaborar tres informes de seguimiento científico-técnico, que cubrirán los siguientes periodos: los 18 primeros meses de ayuda, los 36 primeros meses de ayuda y todo el periodo de ejecución de la ayuda, con la consideración de informe final.

Igualmente, las entidades beneficiarias deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico final correspondiente a todo el periodo de ejecución efectiva de la ayuda cuando se produzca una terminación anticipada de la misma.

Los informes se cumplimentarán utilizando el modelo disponible para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, y deberán presentarse al órgano concedente antes de que finalice el mes siguiente al periodo que abarca el correspondiente informe, a través de Justweb en la forma que se determina en el párrafo segundo del artículo 4.7.

3. El resultado de la evaluación de los informes de seguimiento intermedios será determinante para mantener la continuidad de la ayuda.

19. ¿Cuál es el procedimiento de justificación económica de la ayuda?

A la finalización de cada anualidad de la ayuda, y durante los tres meses inmediatos, se abrirán las ventanillas de justificación en el aplicativo <https://sede.micinn.gob.es/justificaciones/> para la presentación de la cuenta justificativa ordinaria correspondiente a los gastos de contratación, así como la documentación correspondiente a los gastos (nóminas, TC1, TC2), justificantes de pago (justificantes bancarios de la salida material de fondos), declaración de otras ayudas recibidas y reintegro de remanentes no ejecutados.

Los gastos relativos a matrícula y estancia breve se recogerán en otra ventanilla abierta al efecto, cuyo cierre y firma se podrá realizar una vez finalizada la ayuda.

20. ¿Qué documentos se deben aportar para justificar las estancias fuera de la empresa?

Los gastos de estancia fuera de la empresa se justificarán según su naturaleza:

- Estancia: mediante certificado de estancia en el centro receptor donde se haga constar las fechas de inicio y fin. Incorporaciones en días no laborables deberán quedar debidamente justificadas.
- Locomoción: facturas a nombre del beneficiario de la subvención, billetes y tarjetas de embarque, en su caso. Tickets. Como norma supletoria se utilizará el Real



Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio. El uso de vehículo particular tendrá carácter excepcional y se acreditará aportando tickets de gasolina y peaje.

No tendrán la consideración de elegibles gastos tales como exceso de equipaje, plastificación, seguros, gastos de transporte realizados durante la estancia y cualquier otro que no sea estrictamente necesario.

21. ¿Qué documentos se deben aportar para justificar los costes de matriculación en el doctorado?

Como justificante acreditativo del gasto se aportará la carta de pago emitida por la Universidad con el desglose de créditos. Los justificantes para el pago serán los correspondientes al pago por el/la investigador/a en formación y al pago del beneficiario de la subvención a dicha persona.

El gasto financiable no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la correspondiente comunidad autónoma para las universidades públicas.

Sólo tendrán la consideración de elegible los correspondientes a créditos. No se aceptarán aquellos derivados de seguro escolar, gastos de administración, tutorías, etc.

22. Reintegro de remanentes

Para el reintegro de cantidades no ejecutadas se solicitará el documento de ingreso a través del buzón justieco.rrhh@aei.gob.es indicando los datos del beneficiario (nombre, CIF, dirección completa), la referencia de la ayuda, la anualidad a la que corresponde el reintegro y el importe a reintegrar.

23. ¿En qué fecha puede comenzar el proyecto I+D en el que desarrolle su actividad el personal investigador en formación?

La fecha estimada de inicio del proyecto de I+D a incluir en la solicitud, deberá ser posterior al fin del plazo de solicitudes (a partir de 18 de febrero de 2021).

La fecha de inicio del proyecto presentado no debe entenderse meramente como una fecha a partir de la cual se pueden imputar gastos, sino **realmente como la fecha de comienzo de las actividades del proyecto.**

24. ¿Si la persona que la empresa propone para realizar el doctorado decide no incorporarse a la empresa, puede ser sustituida por otra?

De acuerdo con lo indicado en el art. 39.7, en ningún caso será posible la sustitución de la persona participante, ni durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión, ni en ninguna de las fases posteriores a la concesión de la ayuda.